



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4481 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2113/05.

CONSIDERANDO:

Que la preocupación de los vecinos del barrio sobre la inseguridad vial que existe hoy en día en las calles dispuestas a continuación.

Que el tránsito vehicular es fluido y es sumamente necesario poner reductores para disminuir los siniestros viales y el peligro de los peatones.

Que la Carta Orgánica del Municipio, en su artículo 60, inciso 9 establece que "corresponde al Municipio...Promover Políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, perseverando el medio ambiente".

Que los vecinos solicitan la colocación de reductores de velocidad en las calles mencionadas para poder convivir tranquilamente y procurar la salud e integridad física de los niños, niñas y todo ciudadano que reside en ese sector de la ciudad.

Que dicho cruce de calles siempre es protagonista de accidentes viales con graves consecuencias tanto físicas como materiales.

Que en lo que va del año en curso once accidentes han existido en dichas esquinas.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la instalación de un (1) Reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Gral. Enrique Mosconi antes de llegar a la intersección con Av. Juan Manuel Belgrano.

Artículo 2°.- DISPONER que el ANEXO, forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Lb/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

CALLE GRAL. ENRIQUE MOSCONI ESQUINA AV. JUAN MANUEL BELGRANO

